



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-3058/2015 /

COLINA, 27 de Octubre de 2015.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 417/15 de fecha 26 de Octubre de 2015, del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de prestación de Servicios de fecha 09 de Octubre de 2015, suscrito con don Eduardo Enrique Méndez Farías, y la Municipalidad de Colina, para dictar el Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880 sobre base de procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado.

DECRETO:

1.-Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 09 de Octubre de 2015, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y don **EDUARDO ENRIQUE MENDEZ FARIAS**, RUT N° 09.619.695-4.

2.- La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El plazo del presente vínculo contractual será por el mes de Octubre de 2015.

4.- EL valor del servicio será de \$ 671.953.- (seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos).

5.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N° 43603, del año 2012, de la contraloría General de la República el prestador del servicio deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVASE.,

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/DVB/mcm.**

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración de Finanzas
- Secplan
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

EDUARDO ENRIQUE MENDEZ FARIAS

En Colina, a 9 de Octubre 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **EDUARDO ENRIQUE MENDEZ FARIAS**, chileno, cedula nacional de identidad N° 9.619.695-4, con domicilio en Manuel de Amat N°3174, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante memorándum N° 2437/2015 de fecha 23 de Septiembre de 2015, la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de prestación de servicios con don Eduardo Enrique Méndez Farías, el cual realizará la función de apoyo de las actividades organizadas para adultos mayores.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I.Municipalidad de Colina contrata el servicio de don Eduardo Méndez Farías, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

TERCERO: El plazo del presente vínculo contractual será por el mes de Octubre de 2015.

CUARTO: El valor del servicio será de \$ 671.953.- (seiscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos) brutos tomándose las garantías respectivas. El precio pactado incluye todo gasto que irroque el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el prestador del servicio deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el término del servicio

SEXTO: En caso de incumplimiento por parte de don Eduardo Méndez Farías, de la actividad convenida en el presente contrato, la I. Municipalidad de Colina queda facultada para darle término inmediato, sin forma de juicio, y retener a modo de sanción la suma adeudada, sin perjuicio de las acciones civiles que pueda emprender para obtener de don Eduardo Méndez Farías, la indemnización por los daños que pudiera haber ocasionado.

SEPTIMO: Se considerará un porcentaje de multa, en el siguiente caso:
0,3 UF por cada incumplimiento a las órdenes impartidas por la Inspección Técnica.

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será la Unidad de Organizaciones Comunitarias dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador y los restantes en poder de la Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA


EDUARDO MÉNDEZ FARIAS

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

PAGARE

\$ 67.195.- Vencimiento "A LA VISTA".

- 1.- **Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7**, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 67.195.- (sesenta y siete mil ciento noventa y cinco pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don **Eduardo Méndez Farías**, el cual realizará la función de apoyo de las actividades organizadas para adultos mayores.
- 2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.
- 3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.
Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.
- 4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.
- 5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.
- 6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 9 de Octubre 2015.-

Firma del representante:

RUT  : 9.619.695-4

Nombre del Aceptante: Eduardo Méndez Farías

Domicilio : Manuel de Amat N°3174 Santiago

RUT : 9.619.695-4